



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	BLANCA AURORA SERRANO
Radicado	253073184001 2019 00181 -00
Providencia	Auto de sustanciación N° 670
Decisión	Corre traslado partición

Se encuentra el proceso al Despacho con sendas actuaciones recibidas en el buzón virtual del Juzgado, como el trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial de BLANCA AURORA SERRANO, efectuado por quien fuere facultado, el Dr. YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, cuyo documento contiene 4 páginas, ante esa circunstancia, conforme el derrotero del Art. 509 # 1 del CGP, esta Judicatura **dispone del traslado de la partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**.

Igualmente se aprecia recientemente la manifestación del heredero MARCO TULIO VARÓN SERRANO, encaminada a la revocatoria del poder otorgado al Dr. HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, petitum que a voces del canon procesal – *artículo 76 CGP* –, resulta procedente, luego se **ACEPTA** la revocatoria al mandato constituido al profesional en mención dentro de la causa mortuoria.

Con admiración de lo anterior, no se tiene en cuenta el poder corregido y concedido al Dr. HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, tras ser recibido con anterioridad a la revocatoria.

De tal suerte, por secretaría remítase el archivo respectivo del trabajo partitivo al correo electrónico del heredero en mención, quien no se encuentra representado por el abogado partidor ni cuenta actualmente con abogado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4e9e6bcdd6d9f18b6d7b894fc6d0bb89b028f73e610504fe17f5e4cb5a9b6e9**

Documento generado en 18/12/2020 08:15:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**